Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco

Sexta reunión
Moscú (Federación de Rusia), 13-18 de octubre de 2014
Punto 2 del orden del día provisional

FCTC/COP/6/3
25 de junio de 2014

Solicitudes para asistir a la Conferencia de las Partes en calidad de observador

1. Las organizaciones siguientes han presentado a la Secretaría del Convenio sus respectivas solicitudes para asistir a la Conferencia de las Partes (COP) en calidad de observador:

Organización intergubernamental:

– la Comunidad del África Oriental.

Organizaciones no gubernamentales:

– el Marco de Zimbabwe para un Fideicomiso destinado al Control del Tabaco;

– la Organización Mundial de Agricultores; y

– la Alianza de Asia Sudoriental para el Control del Tabaco.

2. A continuación figura un resumen de la información fundamental y la documentación de apoyo presentadas por las organizaciones antedichas para respaldar sus solicitudes.

Procedimientos de la COP para examinar las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador

3. Las nuevas solicitudes que presenten las organizaciones intergubernamentales internacionales (OIG) se rigen por el artículo 30.1 del Reglamento Interior de la COP, que reza como sigue: «*Las organizaciones intergubernamentales internacionales podrán solicitar a la Secretaría el otorgamiento de la condición de observadores, y la Conferencia de las Partes la podrá otorgar habida cuenta de los párrafos 17 y 18 del preámbulo y del artículo 5, párrafo 3 del Convenio*».

4. La Secretaría informa a la Mesa de la COP de las solicitudes recibidas de las OIG. Sin embargo, la COP no tiene establecido un procedimiento similar al adoptado para las solicitudes presentadas por

las organizaciones no gubernamentales (ONG) en virtud del cual se encomiende a la Secretaría y la Mesa examinar las solicitudes o formular recomendaciones al respecto.

5. En el artículo 31.2 del Reglamento Interior de la COP se estipula que las ONG internacionales y regionales «*cuyos objetivos y actividades estén de conformidad con el espíritu, las finalidades y los principios del Convenio podrán solicitar el otorgamiento de la condición de observadores, y la Conferencia de las Partes la podrá otorgar basándose en el informe de la Secretaría y teniendo en cuenta los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el artículo 5, párrafo 3 del Convenio. Dichas solicitudes se presentarán a la Secretaría, a más tardar, noventa días antes de la apertura de la reunión*».

6. Las nuevas solicitudes de las ONG para asistir a la COP en calidad de observador se rigen por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Conferencia, así como por las decisiones FCTC/COP2(6), FCTC/COP5(20) y FCTC/COP5(22).[1]

7. Además, en su quinta reunión la COP adoptó un formulario de solicitud normalizado[2] que deberán utilizar las ONG que deseen solicitar otorgamiento de la condición de observadores. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento Interior de la COP y la decisión FCTC/COP2(6), la Secretaría del Convenio examina la información y la documentación de apoyo presentadas por las ONG solicitantes y prepara un informe para que la Mesa pueda formular una recomendación a la COP, según encomendó la Conferencia con arreglo a la decisión FCTC/COP5(20) .

Solicitudes presentadas por organizaciones intergubernamentales

Comunidad del África Oriental

8. La solicitud de la Comunidad del África Oriental (CAO) fue presentada por su Secretaría. La CAO es una **organización intergubernamental** regional que se constituyó el 30 de noviembre de 1999 y tiene su sede en Arusha (República Unida de Tanzanía). Está integrada por cinco Estados Socios: Burundi, Kenya, República Unida de Tanzanía, Rwanda y Uganda (sitio web: http://www.eac.int.).

9. Los órganos de la CAO son: a) la Cumbre, integrada por los Jefes de Estado, cuya función principal es dar orientaciones generales para el fomento y el logro de los objetivos de la CAO; b) el Consejo, que es el órgano deliberante y está formado por los ministros y los fiscales generales pertinentes de cada Estado Socio; c) el Comité de Coordinación; d) los Comités Sectoriales; e) la Asamblea Legislativa del África Oriental; y f) la Secretaría. La Cumbre tiene facultades para constituir otros órganos. La CAO estableció una Unión Aduanera en 2005 y un Mercado Común en 2010 y tiene previsto establecer una unión monetaria en el futuro.

10. Los objetivos de la CAO, según se definen en el artículo 5 de su Tratado, son «*elaborar políticas y programas destinados a ampliar y profundizar la cooperación entre los Estados Socios en los ámbitos político, económico, social y cultural, la investigación y la tecnología, la defensa, la seguridad y los asuntos legislativos y judiciales, en beneficio mutuo*».

11. La CAO se financia a través de las contribuciones de sus cinco Estados Socios, todas de igual cuantía, con apoyo de sus socios para el desarrollo.

12. Por lo que respecta a sus actividades en el ámbito de la salud, en el artículo 118 del Tratado de la CAO se describen las actividades de cooperación que los Estados Socios de la CAO deben llevar a cabo, entre las que se incluyen: la adopción de medidas conjuntas para la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles; el fomento de la gestión de los sistemas de servicios de salud en los Estados Socios; la elaboración de una política farmacéutica común y la armonización de los procedimientos de registro de fármacos; la armonización de las políticas y

[1] Disponibles en http://who.int/fctc/publications
[2] Disponible en http://www.who.int/fctc/cop/ngo_application

reglamentos de salud nacionales y el fomento del intercambio de información; la cooperación en el fomento de la investigación y el desarrollo de alternativas tradicionales o medicamentos herbarios y en el desarrollo de formación sanitaria especializada, investigación sanitaria, salud reproductiva, productos farmacéuticos y medicina preventiva; el fomento de la elaboración de buenas normas de nutrición; y la elaboración de un planteamiento común mediante la educación del público en general y de los organismos de aplicación de la ley para el control y la erradicación del tráfico y el consumo de drogas ilícitas o prohibidas.

13. En su solicitud la CAO no declaró relación oficial alguna con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas.

14. La solicitud de la CAO para asistir a la COP en calidad de observador se presenta a la Conferencia para su examen, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30.1 de su Reglamento Interior.

Solicitudes presentadas por organizaciones no gubernamentales

Marco de Zimbabwe para un Fideicomiso destinado al Control del Tabaco

15. La solicitud del Marco de Zimbabwe para un Fideicomiso destinado al Control del Tabaco (ZFTCT por sus siglas en inglés) fue presentada por su fundador y director. De la información facilitada en el formulario de solicitud se desprende que el ZFTCT es una **organización de la sociedad civil** constituida en 2012 y registrada oficialmente en junio de 2013. En el momento de redactar el presente documento, ZFTCT no disponía de sitio web.

16. Los fines y objetivos del ZFTCT descritos en el formulario de solicitud indican que la labor de la organización está relacionada principalmente con las siguientes actividades en Zimbabwe: el fomento de la publicidad, promoción y patrocinio antitabáquicos, procurando abordar las repercusiones sanitarias y económicas del cultivo, procesamiento y venta de tabaco en Zimbabwe; la promoción del CMCT de la OMS y del Día Mundial Sin Tabaco; la búsqueda de mecanismos de financiación para la educación y la formación de agricultores; y la labor de promoción con respecto a la introducción de cultivos alternativos.

17. El ZFTCT indicó que en la actualidad no dispone de fuentes de financiación externas y que sus propios miembros financiaban las actividades de la organización con el apoyo de voluntarios.

18. El ZFTCT no indicó si mantiene relaciones oficiales con otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas.

19. La Mesa examinó el informe de la Secretaría y quisiera recomendar que el examen de la solicitud del ZFTCT se postergue hasta que la organización esté plenamente establecida y lleve a cabo actividades en el plano internacional o regional que puedan respaldar su solicitud en el futuro.

Organización Mundial de Agricultores

20. La solicitud de la Organización Mundial de Agricultores (OMA) se presentó por medio de una carta fechada el 12 de mayo de 2014 y firmada por su Director Ejecutivo. La OMA es una **organización no gubernamental** constituida en 2011 cuya Secretaría tiene su base en Roma (Italia) (sitio web : http://www.wfo-oma.com).

21. La OMA se dedica al sector de la agricultura. Según se indica en el artículo III de sus Estatutos, la misión de la OMA es unificar las organizaciones y las cooperativas nacionales de productores agropecuarios con objeto de formular políticas y promocionarlas en su nombre para mejorar las condiciones económicas y sociales de los productores, sus familias y sus comunidades.

22. La OMA está integrada por 64 miembros de 45 países, que constituyen su Asamblea General. Los miembros se agrupan por regiones: África, América del Norte, América Latina, Asia, Europa y Oceanía. Asimismo, la OMA cuenta con nueve miembros afiliados. Además de la Secretaría (cuatro

personas), la estructura de la OMA incluye un Consejo Directivo (siete miembros) y una Junta de Inspectores (tres personas), elegidos por la Asamblea General. La OMA no tiene oficinas regionales.

23. La OMA se financia mediante las cuotas anuales de sus miembros, determinadas por la Asamblea General. Según se indica en sus Estatutos, puede también recibir contribuciones de los sectores público y privado a reserva del Reglamento Interior establecido por su Consejo Directivo. En particular, según lo estipulado en el artículo 9 de su Reglamento Interior, el principio básico de financiación es que las actividades fundamentales de la OMA (promoción, funcionamiento de los Comités, la Asamblea General y el Consejo) deben financiarse por completo mediante las cuotas de los miembros, mientras que los gastos de viaje y todos los costos derivados de proyectos específicos de la OMA pueden recibir fondos de entidades que no sean miembros. Además, en ese mismo artículo del Reglamento Interior se estipula que «el Consejo velará por que la financiación no afecte en modo alguno a la independencia, imagen y credibilidad de la Organización, ni a las posiciones, decisiones y/o medidas políticas de la OMA ni a sus actividades institucionales».

24. Por lo que respecta a la asociación de la OMA con organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, la OMA indica que mantiene relaciones oficiales, a través de un Memorando de Entendimiento con la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) firmado en julio de 2012 por un periodo inicial de dos años. El Memorando de Entendimiento se refiere a acuerdos administrativos y financieros para el uso por la ACI y la OMA de espacio de oficinas en la sede de la FAO en Roma. La OMA también ha concertado un Memorando de Entendimiento con la Organización Meteorológica Mundial (OMM) referido a la cooperación en intercambios de información, publicaciones, representación y consultas. El Memorando de Entendimiento con la OMM se firmó en diciembre de 2012 por un periodo inicial de cuatro años. La OMA es miembro del Comité para la Promoción y el Progreso de las Cooperativas y del Año Internacional de la Agricultura Familiar.

25. En su solicitud, la OMA indica que está convencida de poder hacer una contribución valiosa, en el contexto del CMCT de la OMS, a la labor de identificación de cultivos alternativos al tabaco, habida cuenta de su amplia base de afiliados con experiencia en todos los sectores agrícolas, en particular proporcionando capacitación y asistencia técnica a los agricultores que cambien de cultivo, y facilitando el intercambio de información sobre prácticas óptimas. La OMA declara en su solicitud que una de sus preocupaciones es la mejora de la posición de los agricultores en la cadena alimentaria.

26. La OMA declaró en su solicitud que no recibe apoyo alguno de la industria tabacalera.

27. La Mesa examinó la solicitud de la OMA y el informe de la Secretaría y quisiera recomendar a la COP que se conceda la condición de observador a la OMA, con arreglo al artículo 31.2 del Reglamento Interior de la Conferencia.

Alianza de Asia Sudoriental para el Control del Tabaco

28. La Secretaría del Convenio recibió la solicitud de la Alianza de Asia Sudoriental para el Control del Tabaco (SEATCA) por medio de una carta fechada el 12 de junio de 2014 y firmada por su Director Ejecutivo. La SEATCA es una **alianza regional** constituida en 2006 y registrada como fundación en Tailandia que lleva a cabo sus actividades a través de representantes gubernamentales, académicos y de la sociedad civil en Asia Sudoriental (sitio web: http://www.seatca.org).

29. La SEATCA cuenta con un equipo administrativo ubicado en Bangkok (Tailandia) bajo la dirección de un Director Ejecutivo y está integrada por 12 miembros procedentes de diferentes países de la región. La SEATCA se rige por una Junta Directiva formada por expertos superiores en salud pública, catedráticos de universidad y expertos en el control del tabaco.

30. La SEATCA se financia por medio de varias fuentes, entre las que se encuentran Thaihealth, Bloomberg Philanthropies, la Fundación Rockefeller, la Fundación Bill y Melinda Gates, el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID) y los institutos nacionales de salud.

31. La SEATCA declara que solicita asistir en calidad de observador a la COP con objeto de fomentar la colaboración regional e interregional y la aplicación del CMCT de la OMS en diversos foros regionales, como la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN).

32. Con arreglo a su Reglamento, los objetivos principales de la labor de la SEATCA, cuyo ámbito se circunscribe principalmente a los países de la ASEAN, son los siguientes: mejorar y fomentar las políticas de control del tabaco; coordinar y aportar pruebas y conocimientos especializados para apoyar la formulación de políticas de control del tabaco; fortalecer la capacidad para mejorar las políticas de control del tabaco; cooperar con los organismos gubernamentales y las ONG en pro de la salud pública; y no comprometerse con ningún movimiento político.

33. A continuación se resumen las principales actividades indicadas por la SEATCA en su solicitud:

- La SEATCA ha participado activamente en la promoción de políticas fiscales por toda la región y ha contribuido considerablemente a una serie de aumentos en los impuestos sobre el tabaco en la región y a activar una importante reforma normativa en los sistemas de impuestos sobre el tabaco.

- La SEATCA también ha contribuido activamente a sensibilizar sobre los problemas relacionados con el comercio que conlleva el control del tabaco y recientemente ha recibido una subvención de la CIID (de enero de 2014 a junio de 2015) para investigar sobre cuestiones relacionadas con el tabaco y el comercio y crear capacidad al respecto.

- La SEATCA ha reforzado los programas dedicados a vigilar y contrarrestar las tácticas y la interferencia de la industria tabacalera mediante las siguientes actividades, entre otras: formación de activistas para el control del tabaco en todos los países, establecimiento de una red para la vigilancia del control del tabaco, y elaboración de conjuntos de instrumentos para la aplicación del artículo 5.3.

- La SEATCA mantiene una asociación con la Secretaría de la ASEAN y presta apoyo técnico a los centros de coordinación para el control del tabaco de dicha organización. Asimismo, colabora con la Oficina Regional de la OMS para el Pacífico Occidental en cuestiones relacionadas con el control del tabaco.

34. La SEATCA ha facilitado una lista de publicaciones relativas a la aplicación de determinados artículos del CMCT de la OMS (por ejemplo, los artículos 5, 3, 6, 8, 11,13, 15, 17 y 18).

35. Por lo que respecta al artículo 5.3 del CMCT de la OMS, la SEATCA declara en su solicitud que no se toleran entre sus miembros, ni entre los miembros de su Junta Directiva, las asociaciones con la industria tabacalera. Asimismo indica que en la mayoría de sus contratos incluye una cláusula para garantizar que las personas o entidades contratadas no tienen relación con la industria tabacalera ni intereses en ella y que no han recibido financiación de la misma. La SEATCA indica que antes de colaborar con nuevos socios se verifican sus antecedentes.

36. La Mesa examinó la solicitud de la SEATCA y el informe de la Secretaría y quisiera recomendar a la COP que se conceda a la SEATCA la condición de observador, ya que la organización podría hacer una valiosa contribución al fomento de la aplicación del CMCT de la OMS en la Región de Asia Sudoriental y sus objetivos y actividades parecen estar de conformidad con el espíritu, las finalidades y los principios del Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Reglamento Interior de la COP.

Intervención de la Conferencia de las Partes

37. Se invita a la COP a que examine la solicitud presentada por la CAO para asistir a la Conferencia en calidad de observador, de conformidad con el artículo 30.1 de su Reglamento Interior.

38. También se invita a la COP a que examine las solicitudes presentados por el ZFTCT, la OMA y la SEATCA para asistir a la COP en calidad de observadores con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Conferencia, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Mesa de la COP recogidas en los párrafos 19, 27 y 36 *supra*.

= = =